



MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE PAGO

CODIGO: 05202218003900
RAZON SOCIAL: EQUIPOS Y SOLUCIONES CIVILES S.A.S.
NIT/C.C.: 900.371.199-2

El Director de la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con lo enunciado en los artículos 6º y 7º de la Resolución No. 1235 del 2014 “Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el SENA, a través del proceso administrativo de cobro coactivo”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la empresa Equipos y Soluciones Civiles S.A.S, identificada con Nit. 900.371.199-2, firmo Acuerdo de pago AP 21 el 29 de junio de 2018, con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para el pago de una obligación dineraria en favor del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria y de la Construcción – FIC, contenida en la Resolución Nro. 11949 del 05 de diciembre de 2017, por valor de siete millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos M/L (\$ 7.366.491).

SEGUNDO. Que en el acuerdo se pactó el pago de una cuota inicial por valor por valor de dos millones doscientos nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos (\$2.209.947); y el saldo pendiente de capital en doce (12) cuotas mensuales de Cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos trece pesos (\$476.613), más los respectivos intereses de mora y de plazo.

TERCERO. Que en dicho acuerdo de pago se estipuló en el artículo tercero, la cláusula aceleratoria que establece: *“En el evento en que el DEUDOR, no pague oportunamente dos (2) o mas cuotas fijadas, no pague la totalidad de las mismas, o no acredite el pago dentro de las fechas señaladas, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Dirección Regional Antioquia, declarará el incumplimiento del presente acuerdo de pago y hará efectiva la garantía prestada por el deudor, continuando el cobro coactivo, de no ser satisfecha en su totalidad la obligación por el pago del garante. Se hará uso de esta cláusula aceleratoria cuando el deudor incurra en incumplimiento, en cualquiera de las obligaciones que tenga para con la Entidad.”* (cursiva fuera de texto).

CUARTO. Que la empresa Equipos y Soluciones Civiles S.A.S, identificada con Nit. 900.371.199-2, no cumplió con el acuerdo de pago, quedando así pendiente un saldo de Cuatro millones doscientos tres mil trescientos dieciocho pesos M/L (\$4.203.318), más los intereses generados desde la fecha de ejecutoria de la obligación.

En consecuencia, ésta Dirección,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR el incumplimiento del Acuerdo de Pago otorgado en junio de 2018, dejando sin efecto el mismo, lo que implica dejar sin vigencia el plazo concedido a la empresa Equipos y Soluciones Civiles S.A.S, identificada con Nit. 900.371.199-2, para el pago de la obligación contenida en la Resolución Nro. 11949 del 05 de diciembre de 2017.



RESOLUCION 012891 2022

MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE PAGO

SEGUNDO. ORDENAR a COBRO COACTIVO de la Dirección Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, hacer efectiva las garantías si hay lugar a ello.

TERCERO. ADVERTIR a la empresa Equipos y Soluciones Civiles S.A.S, identificada con Nit. 900.371.199-2,, que tiene cinco (5) días hábiles para que efectúe el pago del saldo en mora.

CUARTO. NOTIFICAR que contra la presente Resolución de incumplimiento procede el recurso de reposición, del cual puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibo de la comunicación, conforme al artículo 814-3 del Estatuto tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

02 DICIEMBRE 2022


Elkin Darío Tobón Tamayo
Director (E) Regional Antioquia
Funcionario Ejecutor

Revisó y aprobó: Eimar de Jesús Castaño Graciano
Secretario Cobro Coactivo

Proyectó: Paula Liliana Bustamante Moreno.
Abogada Cobro Coactivo